

CAJA RURAL PROVINCIAL DE HUELVA

Antonio Atienza Zamorano	825.000 ptas.
Marío Luisa Guardiola Domínguez	1.000.000 ptas.
Luis Manuel Halcón de la Lostra	425.000 ptas.
Juan José Martínez Rido	1.200.000 ptas.
Francisco Montes Fernández	250.000 ptas.
Armando Palacios Llopis	320.250 ptas.
Antonio Domínguez Vázquez	250.000 ptas.
José Jermando Mateu	581.750 ptas.
Francisco Corriño Calamonté	1.000.000 ptas.
Fernando Fernández Guardado	557.500 ptas.
María Isabel Carvajal Fuentes	81.750 ptas.
Arturo Avino Navarro	250.000 ptas.
Conrado Castells Beltrán	213.250 ptas.
Carlos Bega Iglesias	1.000.000 ptas.
José Casanova Martín	500.000 ptas.
Juan A. Andrada-Vanderwilde Parada	565.000 ptas.
Josefa Pozo Aragón	175.000 ptas.
Natividad Barras Martín	100.000 ptas.
Manuel Palma Japón	625.000 ptas.
José Sánchez Fernández	455.000 ptas.
Michael B.G. Hughes Gly	1.425.000 ptas.
Rosario Recio Campos	645.000 ptas.
María Sales Rebull Carlos	185.000 ptas.

2º. La Consejería de Economía e Industria, hará un seguimiento de la adecuación de los préstamos colificados a las condiciones y plazos propuestos por los solicitantes, comprobando que en todo momento se ajustan a los requisitos exigidos.

Sevilla, 10 de octubre de 1985.- El Director General, Federico Terrón Muñoz.

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL

ORDEN de 2 de octubre de 1985, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 474/83, interpuesto por don Sebastián Hernández Martín, contra acuerdo de la Consejería de Política Territorial e Infraestructura de 22 de febrero de 1983.

Ilmos. Sres.

En el recurso contencioso-administrativo seguido ante la Sala correspondiente de la Excm. Audiencia Territorial de Sevilla, con el nº 474/83, interpuesto por D. Sebastián Hernández Martín contra el Acuerdo de esta Consejería, de 22 de febrero de 1983, desestimatorio de la Alzada interpuesta por el mismo interesado y D. Domingo Domínguez Carmona contra Resolución del Presidente de la Comisión Provincial de Urbanismo de Sevilla de 8 de mayo de 1982, sobre imposición de multa por infracción urbanística, se ha dictado Sentencia con fecha 17 de diciembre de 1984, declarada firme por providencia de 14 de marzo de 1985, y cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por el Procurador D. Fernando García Paul, en nombre y representación de D. Sebastián Hernández Martín, contra la resolución de la Consejería de Política Territorial e Infraestructura de la Junta de Andalucía de 22 de febrero de 1983, desestimatoria del recurso de Alzada interpuesto contra resolución de la Presidencia de la Comisión Provincial de Urbanismo, relativa a imposición de multa al indicado recurrente y a otros, por infracción urbanística, debemos de declarar y declaramos que dichos acuerdos son conformes al Ordenamiento Jurídico; sin costas».

Esta Consejería, de conformidad con lo establecido en los arts. 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 2 de octubre de 1985

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Política Territorial

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico, Direc-

tor General de Urbanismo y Delegado Provincial de la Consejería de Política Territorial en Sevilla.

ORDEN de 4 de octubre de 1985, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 1.273/83, interpuesto por don Antonio Sánchez Calderón, contra acuerdo de la Consejería de Política Territorial e Infraestructura de 20 de octubre de 1983.

Ilmos. Sres.:

En el recurso contencioso-administrativo seguido ante la Sala correspondiente de la Excm. Audiencia Territorial de Sevilla, con el nº 1.273/83, interpuesto por D. Antonio Sánchez Calderón contra el Acuerdo de esta Consejería de 20 de octubre de 1983, desestimatorio de la Alzada interpuesto por el mismo interesado contra Resolución del Presidente de la Comisión Provincial de Urbanismo de Sevilla de 3 de marzo de 1983 que acordó aprobar definitivamente la Modificación Puntual de las Normas Complementarias y Subsidiarias de Planeamiento de Bormujos, se ha dictado sentencia con fecha 25 de junio de 1985, declarada firme por providencia de 9 de septiembre de 1985 y cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por el Procurador D. Mauricio Gordillo Cañas en nombre de Antonio Sánchez Calderón, contra resolución de la Consejería de Política Territorial e Infraestructura de la Junta de Andalucía de 20 de octubre de 1983, desestimatoria de alzada contra otra de la Comisión Provincial de Urbanismo de Sevilla de 3 de marzo del mismo año, que acordó aprobar definitivamente la modificación puntual de las Normas Complementarias y Subsidiarias de Planeamiento de Bormujos, en los que hace mención al trazado de nueva vía de tráfico rodado, cambiando el uso del suelo de residencial a viario, por ser conforme con el ordenamiento jurídico, sin costas».

Esta Consejería, de conformidad con lo establecido en los arts. 103 y ss. de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 4 de octubre de 1985

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Política Territorial

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Urbanismo y Delegado Provincial de la Consejería de Política Territorial en Sevilla.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 14 de octubre de 1985, por la que se crean los premios de investigación y divulgación agraria.

La creación de tecnología e información agraria y su posterior difusión constituyen la base del progreso en el sector agrario y son el fundamento de una agricultura desarrollada. Es por ello que se considera de vital importancia el incentivar este proceso de creación-difusión de tecnología e información agraria y a tal fin

DISPONGO:

1º. Se crean los Premios de Investigación y Divulgación Agraria con la siguiente composición:

a) Premio de Investigación Tecnológica Agraria y Alimentaria: para trabajos de investigación técnica o biológica, cuyos resultados aporten nueva información o tecnología de interés para el sector agrario andaluz.

Los trabajos habrán de ser inéditos, o publicados dentro del año natural en el que se realice la Convocatoria, y en su contenido ha de estar claramente explícito el objetivo, fines del trabajo, insistiendo en la importancia del problema que se trata de abordar, antecedentes, metodología, análisis, resultados, conclusiones y un breve resumen.

b) Premio de Investigación Socioeconómica Agraria al mejor

trabajo de investigación socioeconómica, cuyos resultados aporten nueva información de interés para el sector agrario andaluz.

Los trabajos habrán de ser inéditos, o publicados dentro del año natural en el que se realice la Convocatoria y en su contenido ha de estar suficientemente explícito el objetivo, fines del trabajo, insistiendo en la importancia del problema que se trata de abordar, antecedentes, metodología, análisis, resultados, conclusiones y un breve resumen.

c) Premio de Divulgación Agraria: a trabajos de divulgación que sean inéditos o publicados dentro del año natural en el que se realice la Convocatoria, incluyendo, en su caso, el material gráfico adecuada, y dando respuesta a la necesidad de divulgación entre los agricultores, tanto de la existencia y uso de tecnologías como de información agraria de cualquier tipo, con tal de que sea de actualidad e interés.

d) Premio Monografías Agrarias: a trabajos que abarquen el estudio integral de un sector o sistema productivo de importancia actual o potencial en el contexto de la agricultura andaluza, que deberá ser abordado en todas sus facetas: desde las técnicas de producción y su problemática hasta su transformación y comercialización pasando por las características descriptivas generales de las áreas productoras y su posible impacto o incidencia socioeconómica en ellas.

Los trabajos, que habrán de ser inéditos o publicados dentro del año natural en el que se realice la Convocatoria, deberán ir acompañados de las ilustraciones y el material gráfico que complementa perfectamente el texto escrito.

Todos ellos de convocatoria anual y dotados con 250.000 pesetas y un accésit de 100.000 ptas., pudiendo quedarse desiertos ambos.

2°. La Dirección General de Investigación y Extensión Agraria hará lo convocatoria anual de Concurso para optar a dichos premios y determinará en ello las bases para concurrir a los mismos, así como la forma de resolución del Concurso.

3°. Se autoriza a la Dirección General de Investigación y Extensión Agraria a dictar cuantas resoluciones considere oportunas para el cumplimiento de la presente Orden.

Sevilla, 14 de octubre de 1985

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 23 de septiembre de 1985, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la adjudicación directa y definitiva de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretero entre empalme de la carretera de Teba y Cañete la Real, E-31/JA como hijuela de la concesión V-4001: JA-350-MA, Villanueva de Tapia-Cortijo El Puntal, con hijuelas.

Este Centro Directivo en uso de las facultades que le otorga el Decreto 30/1982 de 22 de abril (B.O.J.A. 15 de junio) por el que se regula el ejercicio de las competencias en materia de transportes por la Junta de Andalucía, con fecha 23 de septiembre 1985, ha resuelto otorgar definitivamente a D. José Ranea Ortega la concesión del citado servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Empalme de la Carretera de Teba y Cañete la Real como hijuela de la concesión V-4001: JA-350-MA Villanueva de Tapia-Cortijo El Puntal con hijuelas, con arreglo a las Leyes y Reglamentos de Ordenación y Coordinación de los transportes vigentes y entre otras a las siguientes condiciones particulares.

ITINERARIO:

De 23 Kms. de longitud entre el empalme de la carretera de estación de Teba con la carretera de Teba a Cañete la Real pasando por Almargen, discurrirá por la carretera MA-407 local y MA-459 local con paradas obligatorias para tomar y dejar viajeros en Empalme de la carretera de Estación de Teba, Almargen y Cañete la Real.

PARADAS OBLIGATORIAS:

Empalme de la carretera de la Estación de Teba, Almargen y Cañete la Real.

PROHIBICIONES DE TRAFICO:

De y entre Cañete la Real y Almargen en respeto de la concesión V-2767: JA-268, Ubrique-Málaga con hijuelas de titularidad de los Amarillos S.L.

Esta prohibición quedará ampliada para las expediciones que se implantan entre Cañete la Real y Antequera con las que gravan la concesión base «De y entre Antequera y Empalme de la CN-342 con la CN-334 y viceversa» y «Del tramo Empalme de la CN-342 con la CN-334 Antequera para el tramo Antequera empalme de la CN-342 con la CN-334 y viceversa».

EXPEDICIONES, CALENDARIO Y HORARIO:

Una expedición completa los días laborables entre Cañete la Real y Antequera.

Paradas Obligatorias:

En la expedición de ida: Cañete la Real, Almargen, Empalme de Teba, Campillos, Santa Ana, Cortijo Conal y Antequera.

En la expedición de vuelta en: Antequera, Cortijo Conal, Bobodilla (pueblo), Bobodilla (estación), Campillos, Empalme de Teba, Almargen y Cañete la Real.

TARIFAS:

Las mismas del servicio base V-4001: JA-350-MA.

CLASIFICACION RESPECTO DEL FERROCARRIL:

Coincidente b) en sí y en conjunto con el servicio base V-4001: JA-350-MA.

Sevilla, 23 de septiembre de 1985.- El Director General, Antonio Moro Roche.

CONSEJERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

RESOLUCION de 9 de octubre de 1985, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 32/84, interpuesto por el Banco de Financiación Industrial.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejera de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 17 de junio de 1985, por la Audiencia Territorial de Sevilla, en Recurso Contencioso-Administrativo n° 32/84, promovido por el Banco de Financiación Industrial, sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que accediéndose a las pretensiones deducidas por el Banco de Financiación Industrial contra acuerdo de 22.8.83, de la Dirección General de Trabajo y Cooperación, y contra el de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía desestimatorio del recurso de alzada, los anulamos por no estar ajustados a Derecho, con devolución de las cantidades consignadas».

Sevilla, 9 de octubre de 1985.- El Secretario General Técnico, Angel E. Vicente Gómez.

RESOLUCION de 9 de octubre de 1985, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 29/84, interpuesto por el Banco de Vitoria, S.A.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 29 de abril de 1985, por la Audiencia Territorial de Sevilla, en Recurso Contencioso-Administrativo n° 29/84, promovido por el Banco de Vitoria, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que accediéndose a las pretensiones deducidas por el Banco de Vitoria S.A., contra acuerdo de 22.8.83, de la Dirección General de Trabajo y Cooperación, y contra el de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía desestimatorio del Recurso de Alzada, los anulamos por no estar ajustados a Derecho, con devolución de las cantidades consignadas».

Sevilla, 9 de octubre de 1985.- El Secretario General Técnico, Angel E. Vicente Gómez.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 2 de octubre de 1985, por la que se revoca la autorización al Centro Privado de Educación General Básica «Pío XI», en virtud de procedimiento administrativo.

Examinado el expediente incoado al Centro Privado «Pío XI» con domicilio en la calle Marqués de Nervión, 65 de Sevilla y a propuesta de la Dirección General de Ordenación Académica sobre revocación de autorización de funcionamiento al referido Centro.

Resultando que la Delegación Provincial de Educación y Ciencia ha tramitado el expediente en forma reglamentaria.

Resultando que el citado expediente ha sido debidamente sustanciado de acuerdo con las disposiciones vigentes por la Inspección de Educación Básica del Estado.

Resultando que de acuerdo con la Ley de Procedimiento Administrativo se ha otorgado al Titular del Centro el trámite de Vista y Audiencia.

Considerando que, según se deduce del expediente, el citado Centro ha incurrido en las causas de revocación de la autorización previstas en el artículo 15.1 del Decreto 1855/1974, de 7 de junio, al haberse incumplido las condiciones impuestas con motivo de la concesión de beneficios o ayudas, recogidas en los artículos 21, 26 y 29 de la Orden de la Consejería de Educación de 18 de agosto de 1983.

Considerando que ha sido suficientemente probado el incumplimiento de las condiciones esenciales de la autorización.

Considerando los perjuicios que en orden a la escolarización y enseñanza puedan considerarse a los alumnos actualmente matriculados en el Centro.

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, el Decreto 1855/74 de 7 de junio, la Orden de la Consejería de Educación de 18 de agosto de 1983, la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y demás disposiciones aplicables.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha resuelto:

La revocación de la autorización del Centro Privado «Pío XI» con domicilio en Marqués de Nervión, 65, de Sevilla, sin perjuicio de que, en atención a las necesidades actuales de escolarización, continúen las actividades de docencia en las unidades actualmente en funcionamiento hasta el 31 de agosto de 1986 fecha en que se producirá el cese total de actividades.

Contra la presente resolución podrán interponerse ante la Consejería de Educación y Ciencia, los recursos previstos en la legislación vigente.

Sevilla, 2 de octubre de 1985

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Educación y Ciencia

A N E X O

Provincia de Sevilla

Municipio: Sevilla.

Localidad: Sevilla.

Código: 41006122.

Domicilio: c/ Marqués de Nervión, 65.

Denominación: «Pío XI».

Titular: D. Juan Muñoz Muñoz.

Revocación de la Transformación y clasificación condicionada concedida por O.M. de 21 de febrero de 1974 (B.O.E. de 2 de abril) para 16 unidades de Educación General Básica, de la clasificación condicionada para 1 unidad de Jardín de Infancia y 2 unidades de Párvulos concedida por O.M. de 12 de marzo de 1974 (B.O.E. de 16 de abril) y cese de actividades escolares.

ORDEN de 7 de octubre de 1985, por la que se modifica el artículo 3º de la Orden de 13 de abril de 1984, sobre adscripción de Directores Escolares a servicios y actividades técnico-pedagógicas.

La Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 13 de abril de 1984 (B.O.J.A. del 24), sobre adscripción de Directores Escolares a servicios y actividades técnico-pedagógicas, autoriza, en su artículo 3º, a la Dirección General de Ordenación Académica a promulgar las instrucciones necesarios en aplicación de la citada disposición y a resolver cuantas incidencias pudieran plantearse.

Sin embargo, teniendo en cuenta que la adscripción de estos Directores a servicios y actividades técnico-pedagógicas viene condicionada por las disponibilidades de dotaciones de personal docente para su sustitución y considerando la delimitación de las funciones propios de la Dirección General de Ordenación Académica y de la Dirección General de Personal, en orden a la aplicación del Cupo de Profesores.

Esto Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Modificar el artículo 3º de la Orden de 13 de abril de 1984, sobre adscripción de Directores Escolares a servicios y actividades técnico-pedagógicas que quedará redactado como sigue:

«Artículo 3º. Se autoriza a la Dirección General de Personal para promulgar las instrucciones necesarios en aplicación de la presente disposición y a resolver cuantas incidencias pudieran plantearse».

Sevilla, 7 de octubre de 1985

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 14 de octubre de 1985, por la que se convocan, en desarrollo del Programa de Política Científica, becas para la formación de personal investigador, en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La formación de personal investigador es uno de los medios precisos para la modernización y adecuación de la investigación científica a las circunstancias actuales, de forma que con el máximo aprovechamiento de los recursos humanos se pueda favorecer y estimular la creación de equipos de investigadores.

Como instrumento necesario para la consecución de estos fines la Consejería de Educación y Ciencia ha previsto una nueva Convocatoria de Becas de Formación de Personal Investigador con la que pretende continuar el esfuerzo que está realizando la Comunidad Autónoma para incrementar los recursos humanos en el campo de la investigación científica y técnica.

En consecuencia, esta Consejería ha dispuesto:

Primero. Convocar Becas para la Formación de Personal Investigador, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con arreglo a las normas que se contienen en el anexo I a esta Orden.

Segundo. Queda autorizada la Dirección General de Universidades e Investigación para adaptar las medidas precisas para el cumplimiento de la presente Orden, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de octubre de 1985

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Educación y Ciencia

A N E X O I

Normas de la convocatoria de becas para la formación de personal investigador, en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

1. Beneficiarios. Las becas van destinadas a licenciados, Ingenieros y Arquitectos, adscritos a Universidades de Andalucía, para la realización de trabajos de investigación.

2. Modalidades de las Becas. Existen dos modalidades diferentes:

a) Programa General.

b) Programa Complementario.

El Programa General tiene por objeto la preparación y capacitación de personal investigador cualificado, susceptible de integrar futuros equipos de docencia e investigación.

El Programa Complementario tiene por objeto la formación de investigadores en aquellas líneas de investigación que se consideren más urgentes y necesarias para el desarrollo socio-económico de Andalucía.